



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE VEGADEO

ANUNCIO. Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Anuncio

Transcurrido el período de exposición pública, sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2020 aprobó definitivamente la modificación de los arts. 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

En aplicación de lo previsto en el núm. 4 del citado artículo y 196-2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica el texto íntegro.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de 2 meses, contados desde la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de los acuerdos y texto modificado de las ordenanzas y reglamentos.

Los arts. 6 y 7 quedan redactados como sigue:

“Artículo 6:

A) Año completo:

Terrazas instaladas sin estructura perimetral	20 € m ² /año
Terrazas con estructura perimetral de carácter permanente o semipermanente	25 € m ² /año
Terrazas sobre estructura fija que ocupen plazas de aparcamiento	30 € m ² /año

La ocupación anual en la Plaza del Ayuntamiento no podrá exceder de 80 m² ni colocar más de 12 mesas, con 4 sillas cada mesa.

B) Por días (mínimo 7) para instalación o ampliación de terraza:

Hasta 6 mesas, por cada mesa con cuatro sillas	1,40 €/día
A partir de 6 mesas, por cada mesa con 4 sillas	1,70 €/día

La concesión de ocupación de vía pública por días, se establecerá y liquidará por un período mínimo de 7 días y se referirá a días naturales y continuados.

Si se presenta una única solicitud de ocupación para ampliación de terraza durante toda la temporada estival de al menos 4 mesas adicionales, se aplicarán las siguientes tarifas:

Hasta 6 mesas, por cada mesa con cuatro sillas	1,10 €/día
A partir de 6 mesas, por cada mesa con 4 sillas	1,40 €/día

La temporada estival comprende 175 días, desde el 1 de mayo al 15 de octubre y la Semana Santa.

C) Ocupación durante la feria de muestras y las fiestas patronales:

Por las mesas que excedan de la ocupación anual o de temporada	3,00 €/día
--	------------

La concesión de ocupación de vía pública durante la Feria y las Fiestas se establecerá y liquidará por un período mínimo de 4 días continuados.

Ocupación con barriles u otros elementos similares	20,00 €/año.
--	--------------

Normas de gestión

Artículo 7.

1. Los interesados en la obtención de licencia para este tipo de aprovechamiento, deberán presentar en el Ayuntamiento solicitud conforme a modelo normalizado detallando la extensión y localización del lugar que se vaya a ocupar, así como cualquier otra información necesaria para una mejor aplicación de la tarifa.



2. La solicitud para la ocupación en modalidad "año completo" deberá presentarse antes del 31 de enero. En el caso de elegir otro tipo de modalidad deberá presentarse la solicitud con al menos una semana de antelación a la instalación y/o ampliación de la terraza.

3. La superficie objeto del aprovechamiento será delimitada por el Ayuntamiento al otorgar la oportuna licencia, previamente a la ocupación del terreno de uso público. Los peticionarios se responsabilizarán del cumplimiento de estas condiciones.

4. La ocupación de la vía pública con mesas y sillas sin la oportuna autorización llevará aparejado un recargo adicional sobre la tarifa derivada del artículo 6, de un 20%.

5. La ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa superior al 10% del total autorizado, llevará aparejado un recargo adicional sobre la tarifa derivada del artículo 6, de un 20% sobre el exceso de la ocupación autorizada.

6. Los interesados autorizados, una vez caducada la licencia vendrán obligados a retirar del lugar ocupado los objetos mediante los cuales se hubiere efectuado el aprovechamiento, dejándolo en perfectas condiciones de conservación y limpieza; de no hacerlo así, se procederá a realizar estos trabajos por personal municipal y a costa del titular de la licencia.

7. Las cuotas exigibles por esta exacción se prorratearán por trimestres para los casos de:

- Inicio de actividad con apertura nueva de negocio.
- Fin de actividad, con cierre definitivo de negocio.
- Cambio de titularidad de la actividad.

En todos los casos, los interesados deberán comunicar al Ayuntamiento cualquiera de las circunstancias mencionadas para que pueda ser aplicado el porcentaje de prorrata trimestral a la cuota anual.

8. La falta de autorización o incumplimiento de las condiciones autorizadas faculta al Ayuntamiento para, previo requerimiento, la retirada de los elementos instalados en la vía pública con cargo y a costa del interesado. Los costes serán los señalados en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Utilización de Maquinaria Municipal y Prestación de Servicios del Personal Municipal.

9. Los períodos de ocupación del suelo público autorizado podrán verse modificados por la realización de actividades turísticas o festivas, ejecución de obras y/o actividades públicas organizadas por el Ayuntamiento. Asimismo, podrán verse modificada la ocupación si resultase precisa la realización de actividades por otros interesados correspondientes a derechos que ostenten, cuya autorización deba resolver el Ayuntamiento.

10. Fuera de los períodos de ocupación autorizados, deberá dejarse libre los terrenos de uso público de cualquier elemento de la instalación.

11. Finalizado el plazo de autorización anual, si no se modifican las condiciones de la autorización y no se hiciese declaración en contra antes del 31 de diciembre de cada año, la autorización se entenderá renovada por una nueva anualidad".

Por otra parte, las medidas puestas en marcha en base al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria por el COVID-19, han supuesto un grave perjuicio económico, resultado especialmente afectada la actividad comercial y actividades de hostelería y restauración, por lo que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 8 de junio de 2020, acordó añadir la disposición transitoria siguiente:

"Los titulares de establecimientos hosteleros que soliciten la instalación de terraza en la vía pública, durante el ejercicio 2020 pagaran únicamente la ocupación a partir del 1 de julio. La concesión de ocupación se otorga por meses naturales y la tasa por cada mesa, barril, mesa alta, etc. con 4 sillas, será de 15 €/mes.

En todo caso, entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas, deberá de mantenerse la distancia física que fije la normativa vigente. En caso de incumplimiento de la distancia de seguridad, se requerirá al titular o persona que se encuentre al cargo del establecimiento para que mantenga la distancia mínima, con la advertencia que de que si no atiende al requerimiento, los servicios municipales procederán a la retirada inmediata de todos los elementos instalados a cargo del interesado, efectuando la correspondiente liquidación por los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio".

Vegadeo, a 9 de junio de 2020.—El Alcalde.—Cód. 2020-04194.